

VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS EUGENIO COSGAYA HERRERO, CARMEN FERNÁNDEZ MORILLO, MARÍA LUISA PÉREZ Y EDUARDO CASTRO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA DE 9 DE ABRIL DE 2014 EN EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE UNA QUEJA RELATIVA A RADIO BAHIA LIBRE.

La queja, no admitida a trámite por mayoría del Consejo Audiovisual (“atendiendo a lo dispuesto en la instrucción nº 1, punto B.3. el Pleno podrá acordar a la inadmisión a trámite cuando el contenido de la queja carezca de fundamento o cuando se trate de quejas cuyo contenido no esté incluido en el ámbito de sus competencias”), denunciaba que en la emisora “Radiobahialibre.com”, cuyas emisiones se captan en el dial 98.3 FM de La Línea de la Concepción, se realizaron manifestaciones *gravemente atentatorias contra el honor y el buen nombre del Real Club de Golf de Sotogrande, y particularmente de las personas que integran su Junta Directiva*. Esta no es la primera queja que llega al CAA contra Radio Bahía Libre y que obliga a intervenir a este Consejo Audiovisual:

- En febrero de 2011 el Consejo Audiovisual recibió una queja sobre emisión de injurias y calumnias en dicha emisora a través del 98.3 FM, a raíz de lo cual se comprobó, mediante el propio sistema de seguimiento del CAA, que Radio Bahía Libre continuaba realizando emisiones a diario en dicho dial.
- En la Resolución 17/2011 sobre la mencionada queja, este Consejo acordó instar a la Dirección General de Comunicación Social a que interviniese en el ejercicio de sus competencias en relación con la carencia de título habilitante de la emisora Radio Bahía Libre. La Dirección General, en una comunicación realizada al Consejo en marzo de 2012, informaba de que se habían realizado las oportunas actuaciones inspectoras y que, posteriormente, se había confirmado el cese de las emisiones, con acta de fecha 23 de enero de 2012 correspondiente a la inspección en el municipio de San Roque.
- De la recepción de la queja se evidencia que Radio Bahía Libre ha reanudado sus emisiones en el 98.3 FM de La Línea de la Concepción.

Radio Bahía Libre, cuyo prestador del servicio se identifica como “Asociación Cultural Andaluza Incosur S.L.”, carece de título habilitante para la emisión a través de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. Es precisamente esta situación la que obliga de nuevo al Consejo a intervenir apremiando a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia para que resuelva lo que determine la ley ante estas supuestas irregularidades administrativas. Además, el CAA solicita a esa Dirección General que informe a este Consejo de las actuaciones inspectoras realizadas en relación con Radio Bahía Libre desde marzo de 2012, fecha en la que se notificó al Consejo

Código Seguro De Verificación:	C9C9V5k0ammHgdvRsmmaDA==	Fecha	10/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Luisa Perez Perez Maria Del Carmen Fernandez Morillo Eugenio Cosgaya Herrero		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/C9C9V5k0ammHgdvRsmmaDA==	Página	1/2



el cese de las emisiones en respuesta al acuerdo plenario adoptado en 2011 por el que se instaba la actuación de este organismo.

Sin embargo, sobre el fondo de la queja, las manifestaciones ***gravemente atentatorias contra el honor y el buen nombre del Real Club de Golf de Sotogrande, y particularmente de las personas que integran su Junta Directiva***, que denuncia este club, el Consejo Audiovisual no es competente para dirimir los conflictos que puedan producirse entre el derecho al honor y el derecho a la información y a la libertad de expresión, cuestión sobre la que sólo pueden decidir los tribunales de Justicia. Sí correspondería al Consejo intervenir en supuestos en los que la comunicación audiovisual incite al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social o promueva la desigualdad de las mujeres frente a los hombres.

En el caso que se expone, concurre además la circunstancia de que no resulta posible acreditar los hechos denunciados al tratarse de una emisora de radio ilegal, no sujeta al sistema de seguimiento y control que efectúa este Consejo y a la que, por otra parte, tampoco procede reclamar grabaciones, procedimiento administrativo que implicaría reconocer unos derechos y deberes a quien emite sin concesión. El Consejo carece, por tanto, de competencias para incoar expedientes sancionares a los responsables de estas emisiones.

Aún así, el CAA respalda al reclamante en su denuncia al trasladar datos e información sobre la emisora a la Dirección General de Comunicación Social y al iniciar un seguimiento especial sobre las actuaciones que realice este organismo sobre Radio Bahía Libre.

Código Seguro De Verificación:	C9C9V5k0ammHgdvRsmmaDA==	Fecha	10/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Luisa Perez Perez María Del Carmen Fernandez Morillo Eugenio Cosgaya Herrero		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/C9C9V5k0ammHgdvRsmmaDA==	Página	2/2

